



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 059 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 FEB 2018

VISTOS:

Los Acuerdos de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fechas 31 de enero del 2018 y 06 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

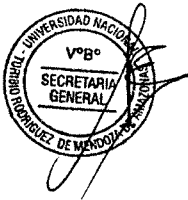
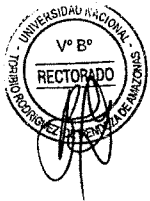
Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada, asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 70, establece que la Admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus Facultades, mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. La admisión, se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación; asimismo el artículo 71, norma que el ingreso a la Universidad es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en el Reglamento de admisión y el artículo 72, establece que la admisión a estudios de pregrado depende del Vicerrectorado Académico, que delega las funciones técnicas, administrativas y logísticas del proceso a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. La elaboración, aplicación, calificación y publicación de resultados de la evaluación, está a cargo de la Comisión de Admisión;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 171-2017-UNTRM/CU, de fecha 05 de julio del 2017, se aprueba el Reglamento General de Admisión de la UNTRM, cuerpo normativo que consta de XVII Capítulos, 88 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales;

Que, en Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 31 de enero del 2018, aprobó la modificación del artículo 41° del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, facultando al Vicerrector Académico, realizar la propuesta de modificación;

Que, asimismo, en Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 06 de febrero del 2018, acordó facultar al Vicerrectorado Académico, la modificación del artículo 29° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, según lo recomendado por la Defensoría del Pueblo, en su Oficio N° 72-2018-DP/OD-AMAZ, de fecha 31 de enero del 2018;





## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 059 -2018-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 146-2018-UNTRM-VRAC/DGAYRA, de fecha 09 de febrero del 2018, la Directora General de Admisión y Registros Académicos, en atención a los acuerdos de Consejo Universitario, antes citados, remite al Vicerrectorado Académico, la propuesta de modificación de los Artículos 29° y 41° del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que, con Oficio N° 084-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 09 de febrero del 2018, el Vicerrector Académico, solicita al Señor Rector, aprobar mediante acto resolutivo la modificación de los Artículos 29° y 41° del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a la propuesta efectuada por la General de Admisión y Registros Académicos, mediante Oficio N° 146-2018-UNTRM-VRAC/DGAYRA;

Que, con Resolución Rectoral N° 114- 2018-UNTRM/R, de fecha 01 de febrero del 2018, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Miguel Ángel Barrera Gurbillón, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del miércoles 07 al viernes 09 de febrero del 2018, para los trámites de ley por ausencia justificada del Titular;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los Artículos 29° y 41° del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 171-2017-UNTRM/CU, de fecha 05 de julio del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

### DICE:

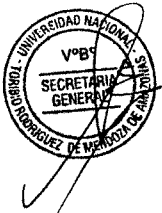
**Artículo N° 29.** Para inscribirse como postulante en la modalidad de Personas con Discapacidad, deberá presentar la Resolución de Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que acredite la condición de discapacidad del postulante.

**Artículo N° 41.** El postulante que no rinda el primer examen por ningún motivo podrá rendir el segundo examen y automáticamente perderá su derecho como postulante en el Centro Preuniversitario y no podrá solicitar la devolución de los costos por derechos académicos y administrativos. Los postulantes que no rindan los exámenes obtendrán un calificativo de CERO (00) y no serán considerados en el cálculo del promedio final y orden de mérito.

### DEBE DECIR:

**Artículo N° 29.** Para inscribirse como postulante en la modalidad de Personas con Discapacidad, deberá presentar el certificado de discapacidad, otorgado por médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional.

**Artículo N° 41.** El postulante que no haya aplicado al primer examen, obtendrán un calificativo de CERO (00), sin embargo, este tendrá derecho a aplicar el segundo examen de admisión del Centro Pre Universitario. Los calificativos obtenidos en ambos exámenes serán considerados en el cálculo del promedio final y orden de mérito.





## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 059 -2018-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 171-2017-UNTRM/CU, de fecha 05 de julio del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
*Miguel Angel Barrena Gurbillon Dr.*  
Miguel Angel Barrena Gurbillon Dr.  
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
*Fernando Isaac Espinoza Canaza*  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (e)

PCHVR.  
FIEC/SG  
cmh